

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8062/97.-

**V I S T O:**

El Dictamen N° 363/97 de la Unidad Técnica de Gestión creada por Ordenanza N° 7542/96; y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las misiones de dicha Unidad Técnica estaba la de contemplar la posibilidad de autorizar emprendimientos comerciales o de servicio, que por la zonificación en distritos que establece la Ordenanza N° 7141/95, pudieran no estar encuadrados en la misma.-

Que dichas autorizaciones siempre se hicieron sujetas a eventuales denuncias de vecinos, a la vigencia de las nuevas normas urbano ambientales y con carácter provisorio y precario.-

Que todavía no se encuentran aprobadas en particular las normas del Plan Urbano Ambiental y los vencimientos de dichas autorizaciones operan todos el día 31 de diciembre de 1997.-

Que para evitar una innecesaria molestia a los contribuyentes sujetos a estos dictámenes, la Unidad Técnica de Gestión resolvió por unanimidad una prórroga general, con las atribuciones conferidas en la ordenanza que le dió origen.-

Que es necesario ratificar lo actuado por dicho organismo técnico, conformado por representantes del Organismo Ejecutivo Municipal y de los bloques políticos del Concejo Deliberante.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria de Prórroga N° 39/97; celebrada por el Cuerpo el 19 de diciembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiete  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º):** PRORROGANSE todas las autorizaciones otorgadas por dictamen de la Unidad Técnica de Gestión respecto a usos comerciales, cuyo vencimiento operará el 31 de diciembre de 1997, hasta la entrada en vigencia de las nuevas normas urbano ambientales.-

**ARTICULO 2º):** La prórrogas referidas en el Artículo 1º), continuarán sujetas a los términos y condiciones oportunamente establecidos por dicha Unidad Técnica.-

-PROMULGADA TÁCITAMENTE.-  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

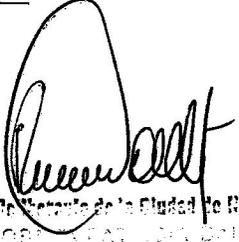
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

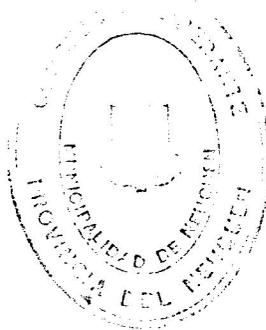
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° 224-B-97).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: REINA  
DALTON.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Cra. 1088 - 5º AS - 8100 Neuquén  
TEL. 0229 4211000



Ordenanza Municipal No 8062/19/97

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No C.D. - 224 - B - 97.